



LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
12 ABR 2022
11:56hrs

morena

Oficio Núm. LXV/JAE/043/2022

ASUNTO: SE ENVIA PROYECTO DE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 12 de abril de 2022

SECRETARÍA DE CLAVES
DIP. MARIANA BENÍTEZ DE BURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

La que suscribe Diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** de la LXV Legislatura, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4; 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; presento la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA**, en los términos relatados en el documento que se anexa, solicitando sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:09
12 ABR 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

La que suscribe C. JUANA AGUILAR ESPINOZA, Diputada integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es un elemento que se puede encontrar de manera líquida, sólida y gaseosa. Es inodora, incolora e insabora, esto quiere decir que no tiene color, sabor u olor, en materia química se representa como H₂O, lo que nos indica que está formada dos átomos de hidrogeno y uno de oxígeno. El agua es una parte importante en la vida del ser humano, como en los organismos vivos.

Al respecto la Organización de las Naciones Unidas ha señalado que el agua está en el epicentro del desarrollo sostenible y es fundamental para el desarrollo socioeconómico, la energía, la producción de alimentos, los ecosistemas y para la supervivencia de los seres humanos¹.

¹ <https://www.un.org/es/global-issues/water>

La Comisión Nacional del Agua ha señalado que, a nivel mundial se estima la disponibilidad de agua promedio anual en 1 386 billones de hectómetros cúbicos (hm³). Del total, 35 billones de hm³ corresponde a agua dulce (2.5%). Asimismo, señala que, del agua dulce, el 70% están disponibles en glaciares, nieve, hielo; 10.5 millones de hm³ se encuentran como agua subterránea y solamente 0.14 billones de hm³ se encuentran en lagos, ríos, humedad en suelo y aire, humedales y plantas².

Respecto a esta última fuente de abastecimiento, la organización civil Agua.org.mx, ha señalado que las aguas subterráneas abastecen de agua potable a por lo menos al 50% de la población mundial y representan el 43% de toda el agua utilizada para el riego, por lo que el 2,500 millones de personas dependen exclusivamente de los recursos de aguas subterráneas para satisfacer sus necesidades básicas diarias de agua³.

Asimismo, ha reportado que el 20% de los mantos acuíferos mundiales está siendo sobreexplotado, lo que tendrá consecuencias graves, como el hundimiento del suelo y la intrusión de agua salina⁴. Aunado a lo anterior, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales ha señalado que la creciente población global y su cada vez mayor capacidad económica, ha conducido inevitablemente a una mayor presión sobre las fuentes de abasto de agua, básicamente como resultado de la necesidad de producir más alimentos y energía, así como de abastecer con mayores volúmenes a las zonas urbanas y a las actividades productivas, principalmente la agricultura y la industria⁵.

En el caso de México, la organización civil Agua.org.mx ha reportado que se extraen del medio ambiente, al menos 228,721 hm³ de agua, de este volumen el 83.5% corresponde a aprovechamientos superficiales, el 14.6% a aprovechamientos subterráneos y el 1.9% es de origen pluvial.

² <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/agua-en-el-mundo>

³ <https://agua.org.mx/en-el-planeta/>

⁴ <https://agua.org.mx/en-el-planeta/>

⁵ <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/cap6.html#:~:text=As%C3%AD%2C%20la%20disponibilidad%20natural%20media,la%20recarga%20de%20los%20acu%C3%ADferos.>

Del total de esta agua, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) ha señalado que la agricultura y la ganadería consumen el 76.3%, seguido del público urbano con 14.52 % y el 7.4 % de la industria.

En el caso de Oaxaca, de acuerdo a datos proporcionados por el Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional (CIIDIR) Unidad Oaxaca, perteneciente al Instituto Politécnico Nacional (IPN), la disponibilidad hídrica actual es de 163 millones de metros cúbicos de agua y que en un horizonte cercano (2016-2039) se reducirá en 17%, mientras que para un horizonte lejano (2075-2099) se verá una reducción de 65% en la disponibilidad hídrica. Asimismo, dicho ente reportó que, del total de disponibilidad hídrica, el 90% es destinado para uso agrícola, mientras que solo 10% lo es para uso humano. En el caso de la población de los Valles Centrales de Oaxaca asciende aproximadamente a un millón de habitantes y la dotación mínima por habitante debería ser de 140 litros, misma que no se logra cubrir⁶.

Aunado a la explotación irracional del agua y el crecimiento poblacional global, existe otro elemento que pone en riesgo la disponibilidad del agua en miles de hogares de las y los oaxaqueños, tal como lo son las temporadas de estiajes, las cuales son consideradas como los niveles mínimos que alcanzan los ríos, lagunas o el acuífero en la época de mayor calor, debido principalmente a la sequía⁷.

El Servicio Meteorológico Nacional conforme al monitor de sequía de México, indica que en Oaxaca existen 137 municipios que son anormalmente secos y 11 municipios que cuenta con una sequía moderada⁸. Hecho que trae

⁶ Consultable en el siguiente link:

<https://agua.org.mx/cuanta-agua-oaxaca/#:~:text=Los%20resultados%20del%20estudio%20arrojaron,ciento%20en%20la%20disponibilidad%20h%C3%ADdrica.>

⁷ <https://www.aguas.org.mx/sitio/blog/notas/item/1668-que-es-el-estiaje.html#:~:text=El%20estiaje%20es%20el%20nivel,debido%20principalmente%20a%20la%20sequ%C3%ADa.>

⁸ Consultable en el siguiente link:

<https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%ADa/Sequ%C3%ADa/Monitor%20de%20sequ%C3%ADa%20en%20M%C3%A9xico/Seguimiento%20de%20Sequ%C3%ADa/MSM20220331.pdf>

como consecuencia que disminuyan los niveles de agua y un grado de escasez de agua o estiaje, durante los meses de marzo, abril y mayo.⁹

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha señalado que la temporada de estiaje provoca daños en los ámbitos económicos, ambientales y sociales; en lo **económico**: ocasiona pérdida de producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera, la recesión en la tasa de crecimiento regional, pérdida de ingresos de productores, comerciantes y transportistas, decremento en las industrias y actividades asociadas o dependientes, y desempleo o pérdida de los ingresos; en lo **ambiental**: provoca daños en los ecosistemas, erosión y pérdida de suelos, degradación de la calidad del agua y del aire; y en lo **social**: produce escasez de cantidad y calidad de alimentos, problemas de salud y aumento de morbilidad en sectores vulnerables, conflictos entre usuarios y sectores del agua, desigualdad, baja calidad de vida, inestabilidad social, marginación y migración¹⁰.

Aunado a lo anterior, el estiaje restringe a un más el derecho humano al acceso al agua, especialmente en las zonas vulnerables y con mayor población, las cuales ante la falta de infraestructura hidráulica eficiente y las nulas de acciones concretas gubernamental para afrontar esta situación, ocasionan que tenga que conseguir por sus propios recursos el vital líquido (tal como lo es la compra de pipas de agua), o en el peor de los casos y ante la falta de recursos económicos o materiales, no logran tener agua en sus viviendas.

Si bien es cierto, que la época de estiaje es un fenómeno natural y que su atención involucra a todas y todos, tal como lo es la cultura de un consumo responsable y razonable de este vital líquido; también lo es que las autoridades tienen el deber de garantizar y de realizar lo necesario para que todas las personas puedan disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y domesticable. Así como, no sólo se avoquen

⁹<https://www.gob.mx/cenapred/articulos/en-esta-temporada-de-calor-evita-los-incendios-forestales-269935>

¹⁰ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/628852/Efectos_o_impactos_de_la_sequ_a.pdf

acordar condiciones de restricción en las zonas y durante el lapso que estime necesario, tal como lo establece el actual texto del artículo 103 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, sino que realicen acciones concretas, tal y como lo ha señalado, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a través de la Observación General número 15 sobre el derecho al agua, la cual ha establecido que el acceso al agua deberá ser:

- **Suficiente.** El abastecimiento de agua por persona debe ser suficiente y continuo para el uso personal y doméstico. Estos usos incluyen de forma general el agua de beber, el saneamiento personal, el agua para realizar la colada, la preparación de alimentos, la limpieza del hogar y la higiene personal.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), son necesarios entre **50 y 100 litros** de agua por persona y día para garantizar que se cubren las necesidades más básicas y surgen pocas preocupaciones en materia de salud.

- **Salubre.** El agua necesaria, tanto para el uso personal como doméstico, debe ser salubre; es decir, libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud humana. Las medidas de seguridad del agua potable vienen normalmente definidas por estándares nacionales y/o locales de calidad del agua de boca.
- **Aceptable.** El agua ha de presentar un color, olor y sabor aceptables para ambos usos, personal y doméstico.
- **Accesibilidad.** El agua y las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado Parte. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:

- a. **Accesibilidad física.** El agua y las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población. Debe poderse acceder a un suministro de agua suficiente, salubre y aceptable en cada hogar, institución educativa o lugar de trabajo o en sus cercanías inmediatas. Todos los servicios e instalaciones de agua deben ser de calidad suficiente y culturalmente adecuados, y deben tener en cuenta las necesidades relativas al género, el ciclo vital y la intimidad. La seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua.

De acuerdo con la OMS, la fuente de agua debe encontrarse a menos de **1.000 metros** del hogar y el tiempo de desplazamiento para la recogida no debería superar los **30 minutos**.

- b. **Accesibilidad económica.** El agua y los servicios e instalaciones de agua deben estar al alcance de todos. Los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua deben ser asequibles y no deben comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos reconocidos en el Pacto.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sugiere que el coste del agua no debería superar el **3%** de los ingresos del hogar.

- c. **No discriminación.** El agua y los servicios e instalaciones de agua deben ser accesibles a todos de hecho y de derecho, incluso a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos.

- d. **Acceso a la información.** La accesibilidad comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua

Por lo anterior, y a efecto de garantizar que las familias oaxaqueñas en esta época de estiaje o de escasez de agua tengan acceso al servicio de agua potable, pero sobre todo establecer que el Estado asuma sus obligaciones sobre el derecho al agua; propongo reformar el artículo 103 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, a efecto de establecer que, en época de estiaje o de escasez de agua comprobada o previsible, los organismos operadores de agua tenga la obligación legal de:

- Identificar y determinar zonas vulnerables de estiaje, para su atención y el establecimiento de estrategias y acciones gubernamentales;
- Fomentar una cultura de cuidado y ahorro del agua;
- Garantizar el servicio, a través de tandeos u otros servicios para no dejar a ninguna zona sin agua; y
- Establecer de manera proporcional y equitativa, la restricción en las zonas y durante el lapso que estime necesario.

LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Texto Vigente	Texto Propuesto.
<p><i>ARTÍCULO 103.- En época de escasez de agua, comprobada o previsible, el organismo operador podrá acordar condiciones de restricción en las zonas y durante el lapso que estime necesario.</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 103.- En época de estiaje o de escasez de agua, comprobada o previsible, el organismo operador deberá realizar lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> I. Identificar y determinar zonas vulnerables de estiaje, para su atención y el establecimiento de estrategias y acciones gubernamentales; II. Fomentar una cultura de cuidado y ahorro del agua;

	<p>III. Garantizar el servicio, a través de tandeos u otros servicios para no dejar a ninguna zona sin agua; y</p> <p>IV. Establecer de manera proporcional y equitativa, la restricción en las zonas y durante el lapso que estime necesario.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO 103.- En época de estiaje o de escasez de agua, comprobada o previsible, el organismo operador deberá realizar lo siguiente:

- I. Identificar y determinar zonas vulnerables de estiaje, para su atención y el establecimiento de estrategias y acciones gubernamentales;
- II. Fomentar una cultura de cuidado y ahorro del agua;
- III. Garantizar el servicio, a través de tandeos u otros servicios para no dejar a ninguna zona sin agua; y
- IV. Establecer de manera proporcional y equitativa, la restricción en las zonas y durante el lapso que estime necesario

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los once días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SUSCRIBE



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA